



RADICACIÓN: 080014189008 -2022-00695-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIGNA LUZ AMAYA QUINTERO CC. 57423191
DEMANDADO: JOSE DAVID CASTILLO SANCHEZ CC. 72.202.138

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de requerir a entidad. se encuentra pendiente decidir.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 21 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, en el cual se solicita requerir al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION. No obstante, revisado minuciosamente el expediente se observa que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle tramite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir delante en razón a ello se procederá a remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de Barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LT

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd498cc7e0d973f68f10ea3a4650c9741033f9622a6e5c4bb2fcd37b4c3621e**

Documento generado en 21/06/2023 03:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>